

SERVICIO DE CONTROL INTERNO

Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno 2026

I. PRESENTACIÓN	2
II. MODELO DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN:	3
La función interventora y el control financiero.....	3
III. MARCO NORMATIVO	4
IV. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	5
V. FUNCIÓN INTERVENTORA.....	6
A. - FISCALIZACIÓN PREVIA.....	6
A.1 - Contratación administrativa	6
A.2 - Encargos a medios propios.....	7
A.3 - Liquidación de los encargos a medios propios.....	7
A. 4 - Modificaciones de crédito.....	7
A.5 - Subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad en ejecución del Plan Estratégico de subvenciones (PES).....	8
A.5 BIS- Subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad en ejecución de Fondos Next Generation.....	8
A.6 – Expedientes con repercusión patrimonial.....	9
B. - RÉGIMEN DE REPAROS	9
VI. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	10
A - CRITERIOS DE APLICACIÓN	10
B - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI	11
B.1 - Pagos por Caja Fija y Pago Directo.....	11
B.2 - Conciliación de las Cajas Fijas de los CEGECAS	11
B.3 - Tarjetas de crédito.....	12
B.4 – Gastos de personal: propuestas de pago a personal propio y ajeno	12
B.5 – Ingresos de la UMH.....	12
B.6 – Pagos de expedientes de subvenciones	12
VII. CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS COMUNITARIOS	13
VIII. ACTUACIONES EN MATERIA ANTIFRAUDE Y POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	13
IX. ASESORAMIENTO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS	14
X. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	15

I. PRESENTACIÓN

Se presenta el Plan Anual de Actuaciones del Servicio de Control Interno para el **Ejercicio 2026**.

Su finalidad es establecer el marco para las actuaciones de control sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) y sus entes dependientes.

La UMH, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 127 de sus Estatutos, ejerce el control interno de sus gastos, inversiones e ingresos, de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de un Servicio administrativo con dependencia directa del Rector, y dotada de autonomía funcional.

El Servicio de Control Interno (SCI) de la UMH, tal como recoge su **Reglamento de Funcionamiento**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMH de fecha 26 de marzo de 2018, ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entes cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Son **objetivos** del Servicio de Control Interno de la UMH:

- ✓ Verificar el cumplimiento de la normativa que resulte de la aplicación a la gestión objeto de control.
- ✓ Evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realizan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y buen gobierno.

El **Ejercicio 2025** vino marcado por 2 circunstancias:

1.- Tal como se puso de manifiesto respecto la anualidad 2024, la anualidad 2025 ha venido igualmente marcada por el incremento de las actuaciones, tanto de fiscalización como de asesoramiento, que competen a este Servicio y que han requerido una mayor implicación del personal.

2.- La necesidad de adaptación y mayor colaboración del personal del Servicio debido a las circunstancias extraordinarias ajenas al normal funcionamiento del Servicio: cambios de personal, nueva incorporación, ...

En el presente **Ejercicio 2026** es de significar, por su transcendencia y a los efectos de su toma en consideración, los siguientes aspectos:

- Tal como se indicó en nuestro anterior Plan de Actuaciones para 2025, continúa la incertidumbre respecto al modelo de control interno a establecer en nuestra Universidad consecuencia, tanto de la necesaria adaptación a los requisitos que marca la LOSU, como a la necesidad de atender, igualmente, al modelo de control que propone la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV) en el desarrollo de su Plan de Auditorías por lo que a las universidades públicas valencianas se refiere.
- Consecuencia de ello cabe señalar, por el mayor volumen de trabajo que ello va a suponer, la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Control Interno de la UMH, una vez dispongamos de nuevos Estatutos adaptados a la LOSU, así como adaptar el *“Procedimiento para la comunicación y resolución de las discrepancias y reparos efectuados en el ejercicio de la función interventora”*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMH de 30 de mayo de 2018, y los distintos procedimientos que, en su caso, puedan verse afectados.

- La necesidad de atender a los mayores requerimientos de colaboración y trabajo con la IGGV, al que ya nos referimos en el anterior Plan de Actuaciones de este Servicio, se ha visto plasmado en el documento de la Intervención: *“INSTRUCCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA. PLAN DE AUDITORÍAS 2026”* recibido en esta Universidad con fecha 28/11/2025, y donde se hace constar que:

*“... la presente instrucción desarrolla los aspectos relativos a la **colaboración con la VGCFA en la ejecución de las auditorías incluidas en el Plan Anual de Auditorías 2026 desde una perspectiva operativa**. En este marco, se regula la cooperación con las firmas privadas de auditoría en la realización de las auditorías de cuentas anuales, así como la colaboración con las personas auditoras internas de las entidades del sector público instrumental y las unidades de control interno de las universidades públicas dependientes de la Generalitat en la ejecución de las auditorías de cumplimiento y operativa.”*

Todo ello se está traduciendo en una mayor carga de trabajo y de responsabilidad asociado al mismo.

- Resulta relevante tener en consideración que, en la presente anualidad, la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valencia va a proceder a la revisión del cumplimiento de las recomendaciones que constan en su ***Informe Comparativo de la Organización de los Controles Internos de las Cinco Universidades Públicas Valencianas, emitido por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana***, de fecha 13 de diciembre de 2022

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la legislación anteriormente citada, y de las indicaciones manifestadas por los órganos de Control Externo, este Servicio ha ACORDADO el presente:

PLAN DE ACTUACIONES DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO PARA EL EJERCICIO 2026

II. MODELO DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN:

La función interventora y el control financiero.

En atención a las Recomendaciones que figuran en el ***Informe Comparativo de la Organización de los Controles Internos de las Cinco Universidades Públicas Valencianas, emitido por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana***, con fecha 13 de diciembre de 2022, y que sirvieron de guía para el diseño y ejecución de las actuaciones de este Servicio de Control Interno: *“Cada universidad **debe determinar y regular de forma clara y precisa el modelo de control interno a establecer y su forma de ejercicio** –función interventora, control financiero permanente y auditoría pública– con carácter de permanencia y plena garantía de autonomía funcional.”*, ... ***“En cuanto a la función interventora, la normativa estatal y autonómica no contempla la elaboración de un plan anual de actuación en tanto que esta función tiene un carácter preceptivo; no así en las universidades, que, en virtud de su autonomía organizativa, pueden establecer el modelo de control interno más conveniente a su organización”***

En dicho sentido el modelo diseñado por este Servicio se desarrolla en las dos modalidades de control: FUNCION INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

FUNCIÓN INTERVENTORA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora, está caracterizada por los siguientes **elementos**:

- Es un control de legalidad (legalidad financiera y formal).
- Es preceptivo, y su carencia suspende el procedimiento.
- Es formal y material (comprobación documental y real).
- Es un control escrito, del que debe quedar constancia en el expediente.
- Es un control que se realiza con carácter previo, es decir, antes de la adopción del acuerdo.
- Se realiza de forma individual para cada acto sometido a control.
- El resultado de la función interventora es susceptible de posterior controversia, existiendo un procedimiento para la resolución de discrepancias que, en el ejercicio de ese control, se susciten entre el SCI y el órgano controlado.

Durante el presente Ejercicio 2026, de la función interventora (previa), tendrá lugar principalmente en las ÁREAS DE CONTRATACION, ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, SUBVENCIONES, PATRIMONIO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

De conformidad con lo dispuesto artículo 108 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, mediante el control financiero se buscará la verificación de la situación y el funcionamiento de la Universidad y sus entes dependientes en el aspecto económico-financiero **de forma continuada** a lo largo del Ejercicio económico, con el fin de comprobar el cumplimiento de las normativas y directrices que le sean de aplicación, así como que la gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

Igualmente, se consultará la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

Dicho control comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyen en el correspondiente Plan Anual de Actuaciones, como aquellas que, en función de la actividad del Ejercicio y de las áreas de riesgo que se detecten, y a iniciativa de este Servicio o a solicitud del Rector, puedan llevarse a cabo.

III. MARCO NORMATIVO

Se establece el siguiente marco jurídico de referencia para el ejercicio del control Interno:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Para lo no regulado por esta norma se estará a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunista Valenciana.
- Decreto 31/2024, de 12 de marzo, del Consell por el que se regula la intervención de la comprobación material de la inversión de fondos públicos.

- Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.
- Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Intervención General de la Generalitat, por la que se dictan instrucciones en relación con el ejercicio del control financiero permanente.

IV. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Asumir, en la actividad del SCI, las recomendaciones dictadas por los informes de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Asumir, de conformidad con el Acuerdo del Consell de 15 de abril de 2015 la puesta en conocimiento al Consell del Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, realizado por el Tribunal de Cuentas en colaboración con la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y otros OCEX y, en consecuencia, el contenido del mismo en el ejercicio de las labores de fiscalización.
- Asumir los principios de estabilidad y transparencia como exigencias ineludibles de la gestión pública, siendo el principio de transparencia un elemento esencial en la rendición de cuentas y en el control económico-financiero de la administración pública.
- Orientar las labores de control interno a la gestión del riesgo, como enfoque más apropiado para impulsar el buen gobierno corporativo.
- Reforzar las labores de seguimiento de las recomendaciones realizadas, tanto en los informes de la IGGV y de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, como las que consten en el Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de este Servicio.
- Integrar en las labores del Servicio las políticas de integridad y lucha contra el fraude.
- Concebir este nuevo plan como un instrumento de programación, que permita sentar las bases para implantar en la UMH un Sistema Integral de Control Interno en la UMH, cuyo alcance considere aspectos de legalidad, contables, financieros y de gestión de las distintas unidades organizativas de la misma. Todo lo anterior en función de los recursos asignados.

De modo específico, se asumen las obligaciones derivadas de la **ejecución y control de los fondos europeos de los que sea beneficiaria la UMH** dentro del siguiente marco normativo:

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, obliga los estados miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención, detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

En desarrollo de este mandato, se dictan las siguientes normativas:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de **gestión** del PRTR Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el **procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público** Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes PRTR.

V.FUNCIÓN INTERVENTORA

En las actuaciones que serán sometidas a fiscalización e intervención previas durante el ejercicio económico 2026, recogidas en el presente Plan, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 40 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente (*).
- Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en los Acuerdos del Consejo de Ministros indicados en el marco jurídico de referencia.

(*) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.b de la Ley General Presupuestaria, *“los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones”*, no se sujetarán a fiscalización previa los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica y gas natural.

A. - FISCALIZACIÓN PREVIA

A.1 - Contratación administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al expediente de contratación deberá acompañarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en los artículos 100 a 106 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Para lo no regulado por esta norma se estará a lo establecido en los artículos 147 y 152 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Extremos adicionales a comprobar:

- Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.
- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación **(1)**.

(1) Nota aclaratoria: En el caso de que la naturaleza del pago se corresponda con la de “abonos a cuenta”, que no dan lugar a liquidaciones parciales dado que están sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan como consecuencia de la liquidación final, será ésta la que se sujete a fiscalización. (Ver Circular 31.03.2016 IGAE).

Además de los requisitos de general comprobación, el ejercicio de la función interventora en materia de contratación comprenderá:

- La **comprobación material de las inversiones** mediante la asistencia al acto formal de recepción en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, y firma del acta de recepción, si procede.
- La **asistencia a mesas de contratación**:

Un funcionario del Servicio asistirá a las mesa de contratación, participando en las tareas que, como tal, le corresponden en el marco de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: examen de la documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica de los licitadores; adopción de decisiones sobre exclusión de licitadores; apertura de los sobres en vista pública; análisis de los informes técnicos sobre las ofertas de los licitadores; examen y valoración de las ofertas y elevación al Rector de la propuesta de adjudicación; etc.

A.2 - Encargos a medios propios

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la fiscalización previa tendrá lugar en los términos previstos en los artículos 100 a 106 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Para lo no regulado por esta norma se estará a lo establecido en los artículos 147 y 152 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Son extremos adicionales a comprobar los reseñados en el anterior apartado A.1

A.3 - Liquidación de los encargos a medios propios

Serán objeto de comprobación, con carácter previo a la aprobación por el órgano de contratación en el correspondiente documento de liquidación, los siguientes extremos adicionales:

- Que consta el acta de la Comisión de Seguimiento de aprobación de las actividades encargadas al medio propio (Acta de Recepción de Conformidad).
- Informe económico sobre la liquidación de los correspondientes encargos. La documentación que comprenda el informe económico será objeto de análisis mediante técnicas de muestreo y auditoría.

A. 4 - Modificaciones de crédito

Serán objeto de fiscalización previa, con el fin de comprobar la procedencia de las mismas atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación, así como las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la UMH, las siguientes modificaciones:

1. Los créditos extraordinarios
2. Suplementos de crédito.
3. Las incorporaciones de remanentes de crédito.

Extremos adicionales a revisar:

- El cumplimiento de las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la UMH.
- La correcta utilización del tipo de modificación.
- La documentación que integra el expediente, adecuación y suficiencia.

A.5 - Subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad en ejecución del Plan Estratégico de subvenciones (PES)

De conformidad con el contenido de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, serán objeto de comprobación las subvenciones a conceder por la UMH.

De acuerdo con los artículos 9.4 y 34 de la LGS, el otorgamiento de una subvención debe cumplir con los requisitos de fiscalización previa y aprobación del gasto.

Se realiza fiscalización previa de la fase de **aprobación del expediente y autorización del gasto**, comprobando, además de los extremos indicados en el apartado uno, los siguientes:

- a) Competencia de los órganos proponentes y del órgano concedente de la subvención.
- b) Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el DOGV, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria (art. 23.2.a) LGS).
- c) Verificación del contenido de las Bases reguladoras contenidas en la convocatoria:
 - Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, plazo y forma de justificación, si se introduce la posibilidad de pagos anticipados de la subvención.
 - Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima, así como, en su caso, el establecimiento de una **cuantía adicional** máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - Los requisitos para presentar la subvención y forma de acreditarla.
 - Y otras indicaciones de obligado cumplimiento.
- d) Documento contable A de aprobación del gasto.

En la fase de aprobación de la **concesión y del compromiso del gasto**, se verifica:

- a) Que consta la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en la BDNS.
- b) La competencia del órgano propuesto para la concesión.
- c) Que el expediente responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
- d) Que existe informe del órgano colegiado sobre la evaluación de las solicitudes.
- e) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las misma.
- f) Que consta la propuesta de resolución de concesión expresa al solicitante o la relación de solicitantes a los que se ha de conceder la subvención y su cuantía.
- g) Emisión e intervención de documento contable “D” de compromiso de gasto.

A.5 BIS- Subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad en ejecución de Fondos Next Generation

De conformidad con la normativa que consta en el punto anterior, y con las especialidades que se indican en el apartado VII, *Control de la Gestión de Fondos Comunitarios*, del presente Plan, las ayudas a conceder por la UMH financiadas con Fondos Next, serán objeto de fiscalización previa limitada y de requisitos básicos, basada en Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008, en todas sus fases de ejecución. En dicho sentido, se indican los requisitos de fiscalización previa, tras la aprobación del gasto que figuran en el anterior apartado:

En la fase de aprobación de la **justificación y del reconocimiento de la obligación**, se verifica:

- a) Que consta la publicación de la Resolución de Concesión de subvención en la BDNS
- b) La competencia del órgano propuesto para el reconocimiento de la obligación.
- c) Que el expediente responde a gastos comprometidos y fiscalizados favorablemente.
- d) En caso de realizarse pagos a cuenta, que estén previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Acreditación, en la forma establecida en las bases reguladoras de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- f) La adecuada justificación presentada por el beneficiario y la realización de la actividad o cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, en el plazo previsto en las bases reguladoras.
- g) Comprobación del certificado regulado en el art. 88.3. RLGS, expedido por el órgano responsable de la subvención.
- h) Emisión e intervención del documento contable “O” de reconocimiento de la obligación.

A.6 - Expedientes con repercusión patrimonial

Serán objeto de comprobación de conformidad con el contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, y de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

En los expedientes relativos a negocios patrimoniales, para la adquisición o el arrendamiento de bienes inmuebles por la Universidad, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- Que consta memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición o arrendamiento, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir.
- Cuando la adquisición se vaya a realizar mediante concurso público, que existen pliegos que sirven de base al contrato debidamente informados por el Servicio Jurídico.
- Cuando se vaya a utilizar el procedimiento de adquisición directa: Que se acompaña el informe justificativo de la concurrencia de las circunstancias que motivan la adquisición directa, y que se acredita que se ha consultado un mínimo de tres ofertas, o bien, los motivos por los que ello no ha sido posible.
- Que existe tasación del bien en el caso de adquisiciones, o informe técnico para el arrendamiento, al que incorporarán el correspondiente estudio de mercado.

B. - RÉGIMEN DE REPAROS

Tendrá lugar de conformidad con el ***“Procedimiento para la comunicación y resolución de las discrepancias y reparos efectuados en el ejercicio de la función interventora”***, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMH de 30 de mayo de 2018.

VI. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A - CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la selección de las materias objeto de control, y de las muestras que en el desarrollo del presente plan pretendan ser sometidas a control financiero permanente, se han tenido en cuenta **criterios** tales como:

- Áreas de mayor riesgo, como consecuencia de incidencias observadas en el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente.
- La cuantía del volumen presupuestario afectado y la complejidad de las actividades.
- Nuevos requerimientos en materia de cumplimiento de legalidad.
- Recomendaciones de los órganos externos de fiscalización.
- Diversos criterios de muestreo.

Las **actuaciones** a realizar para el ejercicio del control financiero permanente podrán consistir, entre otras, en:

- ✓ El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- ✓ El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- ✓ La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- ✓ La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- ✓ El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- ✓ La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- ✓ Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Informes de control financiero permanente

Abarcarán los periodos comprendidos en las programaciones específicas para cada una de las actuaciones a verificar y se adaptarán al siguiente contenido básico:

- I. Introducción.
- II. Consideraciones Generales.
- III. Objetivos y Alcance.
- IV. Resultados del trabajo.
- V. Conclusiones.
- VI. Recomendaciones.

Informes provisionales

El resultado del control financiero se materializará en informes escritos donde se reflejarán el alcance y objetivos de los hechos puestos de manifiesto, y de las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo.

Los informes tendrán el carácter de provisional y serán firmados y rubricados por el personal encargado del trabajo, además de por la Dirección del SCI como supervisora del trabajo y responsable del mismo.

Los informes provisionales se remitirán, en su caso, a los responsables del gasto, así como a los responsables de las distintas unidades que, en cada caso, sean objeto de control, acompañados de un escrito de remisión en el que se indicará que, en un plazo de 10 días hábiles, se podrán efectuar las alegaciones u observaciones que se consideren convenientes.

Dicho plazo podrá ser ampliado por la Dirección SCI a solicitud del ente controlado.

Informe **definitivo**

Sobre la base del informe provisional, se emitirá el oportuno informe **definitivo** que incluirá las alegaciones recibidas de los responsables de las unidades objeto de control, en su caso, y las observaciones que se formulen sobre las mismas. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.

Los informes definitivos serán remitidos por el SCI al Rector y a la Gerencia. Si procede, se propondrán las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que, la administración de los recursos de la UMH y sus entes dependientes, se ajustan a las disposiciones legales aplicables.

B - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI

B.1 - Pagos por Caja Fija y Pago Directo

Se realizará una fiscalización con fin de comprobar su adecuación a la normativa de aplicación, así como con el fin de detectar posibles situaciones susceptibles de mejora en los procedimientos.

Serán objeto de análisis, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aprobación del gasto por el responsable del centro de gasto.
- Adecuación de las facturas emitidas por proveedores a las Normas de Ejecución del Presupuesto y demás normas aplicables.
- Comprobar que se han tramitado de acuerdo con la normativa general o específica de la Universidad.
- Imputación correcta a las distintas partidas presupuestarias.
- Comprobación de cuantías máximas por cada pago, conforme Normas de Ejecución del Presupuesto y demás normas aplicables.
- Comprobar la adecuación de las liquidaciones de las comisiones de servicio y la documentación aportada para su justificación.

Para ello, y por lo que a la fiscalización de pagos por Caja Fija se refiere, el SCI escogerá una muestra significativa de las Cuentas Justificativas de los diferentes CEGECAS, teniendo en cuenta el peso específico de cada CEGECA en cuanto al porcentaje sobre el total de pagos y con la finalidad de que la muestra abarque un tamaño relevante, atendiendo a criterios estadísticos relativos a la población, nivel de confianza y porcentaje de error.

Para la fiscalización de pagos directos se escogerá una muestra significativa sobre el total de pagos realizados en la anualidad 2025, con la finalidad de que la muestra abarque un tamaño relevante, atendiendo a criterios estadísticos relativos a la población, nivel de confianza y porcentaje de error.

B.2 - Conciliación de las Cajas Fijas de los CEGECAS

Realizar las conciliaciones bancarias asociadas a las cajas pagadoras de los CEGECAS con carácter trimestral (en los 15 días siguientes a la finalización del trimestre), proponiendo las acciones de corrección oportunas para el control en su caso de los anticipos pendientes de justificar o cualquier otra incidencia.

B.3 – Tarjetas de crédito

Se realizará una fiscalización de los pagos realizados con tarjeta en el 1º semestre de 2026 con fin de comprobar su adecuación a la normativa de aplicación, así como detectar posibles situaciones susceptibles de mejora en su tramitación. Serán objeto de análisis de conformidad con los criterios que figuran en el apartado B.1 del presente documento.

B.4 – Gastos de personal: propuestas de pagos a personal propio y ajeno

Serán objeto de comprobación a posteriori los pagos realizados durante el primer semestre del Ejercicio 2026 asociados a la investigación, la colaboración docente, u otro tipo de colaboraciones, con el fin de comprobar, mediante el uso de técnicas de auditoría por muestreo aleatorio y de criterio, que los mismos cumplen con las normativas de aplicación comprobando, en otros, los siguientes aspectos:

- Competencia del órgano o responsable que propone el pago.
- Si han sido verificados por el Servicio, Unidad o Vicerrectorado correspondiente.
- Analizar la adecuación entre las retribuciones percibidas y las actividades realizadas.
- Comprobar, en el caso del PTGAS, que las actividades retribuidas han sido autorizadas y que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa en vigor: realización fuera de la jornada habitual, horarios, ...
- Comprobar los límites máximos establecidos para estos pagos y, en su caso, el cumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades.

B.5 – Ingresos de la UMH

De conformidad con lo establecido en los artículos 148 y 169 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y los artículos 97 y 123 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, serán objeto de comprobación a posteriori los ingresos procedentes de tasas y precios públicos, mediante el uso de técnicas de auditoría.

Los extremos a comprobar serán, entre otros, los siguientes:

- La correcta cuantificación y registro contable de las tasas y precios públicos en virtud de las normas establecidas.
- Verificar que los precios públicos se ajustan a lo establecido por el Consejo Social de la Universidad y han sido aprobados por dicho órgano.
- Obtener evidencia del correcto cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa contable para el registro del fraccionamiento en el cobro de los ingresos por precios públicos.
- Informar sobre el procedimiento establecido para el cobro de los precios públicos que han quedado pendiente de cobro por fraccionamiento.

B.6 – Pagos de expedientes de Subvenciones

Serán objeto de comprobación a posteriori los pagos de subvenciones y ayudas realizados durante el Ejercicio 2025 con el fin de comprobar, mediante el uso de técnicas de auditoría por muestreo aleatorio y de criterio, que los mismos cumplen con las normativas de aplicación. Para ello se escogerá una muestra significativa sobre el total de pagos realizados en la anualidad 2025, con la finalidad de que la muestra abarque un tamaño relevante, atendiendo a criterios estadísticos relativos a la población, nivel de confianza y porcentaje de error.

VII.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

Tal como se expuso en el anteriores Planes de Actuación de este Servicio, resaltar de nuevo el cambio que, en materia de gestión y control de fondos, supuso el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**PRTR**). Dicha norma dedica especial atención al control y auditoría de los proyectos y diseña un **sistema de control** que se asienta sobre dos pilares:

1. Establecimiento de HITOS y OBJETIVOS fiables para analizar la consecución de los objetivos del Plan, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades y velar por el cumplimiento de los principios de legalidad y de buena gestión financiera de estos fondos públicos.
2. Refuerzo de los sistemas de control ya existentes en las Administraciones públicas españolas, para el MRR, estableciendo tres niveles de control:
 - Nivel 1. Control interno del órgano ejecutor.
 - **Nivel 2. Control interno del órgano independiente.**
 - Nivel 3. Régimen de auditorías y controles ex post nacionales.

Dado que la UMH es receptora de fondos que encuadran dentro de las actuaciones financiadas a través de los fondos Next Generation, el cumplimiento de los hitos y objetivos de las ayudas es determinante para no perder los fondos que se concedan. Por esta razón se ha considerado ésta, un **área de riesgo que requiere un control específico**.

Todo lo anterior, tomando como criterio la GUÍA BÁSICA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, publicada por la OIRESCOM con fecha 15 de junio de 2022 y en la que se indica la *“Necesidad de refuerzo en el control ...”*

En dicho sentido cabe significar, por su transcendencia para nuestra Universidad, el importante aumento de trabajo ha supuesto en estos dos últimos Ejercicio, tanto para los órganos gestores como para el personal de este Servicio, la gestión de estos fondos y que, para el presente **Ejercicio 2026**, se materializará en:

- La fiscalización previa de aquellos expedientes que se financien con Fondos Next.
- La participación y asesoramiento en el Grupo de trabajo creado por esta Universidad para la gestión de dichos fondos: Grupo de Trabajo *“Next Generation, CoFEE y MINERVA”*.
- La colaboración con los Servicios responsables de la gestión de dichos fondos.

VIII.- ACTUACIONES EN MATERIA ANTIFRAUDE Y POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Tal como consta en la Declaración institucional de la UMH, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2021, en materia antifraude: *“El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, **promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.**”*

A este respecto señalar que, la página web de LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN LA UMH creada a dichos efectos, es gestionada por este Servicio de Control Interno. Igualmente corresponde a la Jefatura de este Servicio la Secretaría de la **Comisión Antifraude y de cumplimiento de la UMH**, como máximo órgano responsable es estas materias

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMH de 20 de julio de 2022, se constituyó el **canal antifraude de la UMH** y, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por RR de 20 de julio de 2023, se nombra a la **persona delegada del sistema de información en materia antifraude** y su suplente. Dicho nombramiento recae en la Jefatura del Servicio de Control Interno.

Cabe significar que, **estas actuaciones, son independientes de las actuaciones propias del Servicio de Control Interno**, por lo que se detallan y proponen de forma separada.

En dicho sentido, y una vez cumplidos los objetivos previstos al respecto en la anualidad 2025 (ver informe de seguimiento del plan de medidas antifraude de la UMH-2025(*)), para la anualidad **2026** se proponen las siguientes actuaciones:

1. Gestión de funciones que competen a la Comisión Antifraude y de Cumplimiento.
2. Gestión del Canal Antifraude de la UMH.
3. Revisión y actualización de las normativas aprobadas por la UMH en materia antifraude que, en su caso, procedan.
4. Participar en actividades de formación en materia antifraude y políticas de integridad.

(*) En dicho informe consta el Acuerdo de la Comisión Antifraude y de Cumplimiento por el que se decide que, la actualización del mapa de riesgos de la UMH, se realice con carácter bienal, por lo que la próxima revisión tendrá lugar en 2027.

IX. ASESORAMIENTO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS

Tal y como establece el Reglamento del SCI de la UMH en su artículo 1, entre sus funciones se encuentra el asesoramiento a los órganos de gobierno. Para su cumplimiento se realizan, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Emisión de Informes sobre materias específicas, no incluidas en el Plan de Actuaciones.
- Reuniones de Seguimiento.
- Participación en Equipos de Mejora.

Para la realización de estas actividades, se deberá tener en cuenta los recursos disponibles y los trabajos previstos en el presente Plan de Actuaciones. En este sentido, cuando debido a la importancia y complejidad de estas actividades se vea comprometido el cumplimiento del Plan en vigor, el mismo podrá ser reajustado, dando cuenta a la Gerencia, y elevando la propuesta de modificación al Consejo Social.

El SCI, además, en el marco de las actuaciones que le son propias, responderá a cuantas consultas se le formulen. Las consultas deberán formularse por escrito, bien utilizando el formulario web del blog del Servicio (<https://controlinterno.umh.es/>), mediante el correo institucional del Servicio (**control.interno@umh.es**) o remitiendo escrito que contenga la consulta.

En el presente Ejercicio 2026 **se implementará en el blog del Servicio una página que recoja las consultas efectuadas y la resolución de las mismas**, que sirva para futuras consultas de similar o idéntico contenido.

X. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El SCI elabora informes de resultado con carácter **cuatrimestral** que remite al Consejo Social y que son objeto de publicación en su página WEB.

Igualmente, resulta necesario integrar en el sistema de CI las actuaciones de seguimiento de las medidas correctoras adoptadas por los órganos gestores, con la finalidad de comprobar que se resuelven las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y reportan mejoras, en general, respecto a los principios de buena gestión financiera, cumplimiento de la legalidad y fiabilidad de las cuentas públicas.

En dicho sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, este Servicio elaborará anualmente un **Informe-resumen del Seguimiento de las recomendaciones** efectuadas por este Servicio que se remitirá al Consejo Social, al Rector y a la Gerencia de la UMH. El contenido del informe incorporará los resultados más significativos en la ejecución del Plan Anual de Actuaciones del Servicio.

El presente documento se ofrece como un **documento abierto**, que puede modificarse a lo largo del Ejercicio, para incluir nuevas fiscalizaciones solicitadas a iniciativa de los órganos de gobierno de la Universidad, o a iniciativa de este propio servicio, como consecuencia de la aparición de nuevas circunstancias o adaptación a cambios normativos.